



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Materia: Derecho de Amparo.

Docente: Luis Eduardo López Morales.

Licenciatura en Derecho.

Octavo Cuatrimestre.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO.

Las pruebas de la sentencia es ejecutoria por el solo hecho de ser dictada, en atención a que legalmente no es factible su impugnación, como ocurre, por ejemplo, con las sentencias dictadas por el Alto Tribunal del país y con las que en amparo directo pronuncian los Tribunales Colegiados de Circuito, n ofrecerse conforme a lo previsto para cada uno de los procedimientos regulados por esta Ley.



Conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución, y en el capítulo relativo a la ejecución de las sentencias de la Ley de Amparo, existe un sistema riguroso que debe seguirse cuando se otorga la protección constitucional al quejoso



La autoridad responsable debe, entonces, dar cumplimiento a la ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, si el acto lo permite o, en su defecto, es decir, si no lo permite, en el término referido debe poner en vías de ejecución la ejecutoria.



La inconformidad consiste en el medio a través del cual el quejoso puede impugnar la determinación de la autoridad de amparo que tiene por cumplida la sentencia de amparo, por estimar que en realidad el fallo protector no ha sido acatado por la autoridad responsable



La repetición del acto reclamado se traduce en el hecho de que la autoridad responsable o incluso una autoridad inferior a ella



El cumplimiento sustituto de la sentencia consiste en un procedimiento de tramitación especial mediante el cual, en los casos en que por diversas circunstancias resulta extremadamente difícil o, incluso, imposible, lograr la ejecución o cumplimiento de la sentencia de amparo

